

dalajara a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 34/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Guadalajara.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de maquinaria para la elaboración de leche acidificada en la industria que la Entidad «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.» (DELASA), posee en Guadalajara, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Guadalajara, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar de los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, los siguientes:

Reducción de los impuestos que a continuación se indican:

- Cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas.
- Derechos arancelarios.
- Arbitrios o tasas.

En la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 61.988.000 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de quince días, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la iniciación de las obras y otro hasta el 31 de diciembre de 1979 para la finalización de las mismas, debiendo ajustarse éstas al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20386

ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por la Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife, en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia, incluido en la actividad: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por los interesados, conceder únicamente los de preferencia de la obtención de crédito oficial, de derechos arancelarios, de arbitrios o tasas, y de subvención, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ya que el de libertad de amortización durante el primer quinquenio quedó suprimido, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de 1.500.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 225.000 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, hasta el 1 de diciembre de 1979 para llevar a cabo este perfeccionamiento y para la obtención en la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20387

ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en Jerez de los Caballeros (Badajoz) por don Domingo Méndez Gordillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Domingo Pérez Gordillo para la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal por don Domingo Pérez Gordillo, con emplazamiento previsto en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluiría en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido justificada su necesidad en el anteproyecto ni hecho constar en los planos del mismo la situación de la parcela o parcelas a expropiar.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, así como para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de la del 31 de diciembre del año actual para su terminación, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20388

ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de perfeccionamiento del matadero de porcino de «Belchi Hermanos, S. L.», en Alhama de Murcia (Murcia), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de perfeccionamiento del matadero de porcino de «Belchi Hermanos, S. L.», en Alhama de Murcia (Murcia), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 2 de junio de 1979, por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria. El presupuesto de instalación, a efectos de concesión de beneficios, es de cuatro millones trescientas cincuenta mil (4.350.000) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20389

ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º C), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una industria láctea a la Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», APA 030, de Poblá de Segur (Lérida).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», de Poblá de Segur (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 030, para la ampliación de una industria láctea en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una Industria láctea, a realizar en Pobra de Segur (Lérida), por la Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 49.865.491 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 9.973.098 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también de la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la finalización de las instalaciones, contados ambos a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV: II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV: II.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

20390

ORDEN de 18 de julio de 1979 por la que se declara la instalación de la industria de sala de despiece de carnes y almacén frigorífico de carnes de don Antonio Villaseñor Pérez-Pedrero, en Ciudad Real (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Antonio Villaseñor Pérez-Pedrero para instalar una sala de despiece de carnes con almacén frigorífico en Ciudad Real (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la sala de despiece de carnes con almacén frigorífico de don Antonio Villaseñor Pérez-Pedrero, en Ciudad Real (capital), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria correspondiente a la provincia de Ciudad Real, del Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Otorgar para la instalación de la mencionada industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, con subvención del 10 por 100, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios, expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las rentas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión real de once millones ochocientos setenta y nueve mil quinientas cuarenta y ocho (11.879.548) pesetas, y fijar la cuantía máxima de la subvención en un millón ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco (1.187.955) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20391

ORDEN de 18 de julio de 1979 por la que se declara la instalación de la sala de despiece e industria de salazones cárnicas y el traslado y ampliación de la fábrica de embutidos de «Cecilio Matas, S. A.», en Ledrada (Salamanca), comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la

petición de «Cecilio Matas, S. A.», para el traslado y ampliación de una fábrica de embutidos y nueva instalación de una sala de despiece e industria de salazones cárnicas en Ledrada (Salamanca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar el traslado y ampliación de la fábrica de embutidos, así como la nueva instalación de sala de despiece e industria de salazones cárnicas, de «Cecilio Matas, S. A.», en Ledrada (Salamanca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Salamanca, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para el traslado, ampliación y nueva instalación de estas industrias los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y reducciones en los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas del capital y derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de las instalaciones de referencia quedarán comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo, demostrar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente como mínimo a la tercera parte de la inversión proyectada, y medios financieros suficientes para cubrir la financiación propia correspondiente.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de treinta meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

20392

ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», por Orden de 2 de diciembre de 1975, en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías y la exportación de otros insecticidas.

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para la importación de Birlane técnico (2-cloro-1-2,4 diclorofenil vinil dietil fosfato) y Ethyl Paration técnico (0,0 dietil 0-p nitrofenil tiofosfatos), y la exportación de Birlane 10 por 100 gránulos, Birlane 4 por 100 gránulos, Birlane 2 por 100 polvo, Birlane 24 por 100 C. E. Birlane más Ethyl Paration 5/5 G y Ethyl Paration 5 por 100 gránulos, solicita se incluya la importación de nuevas mercancías y la exportación de otros insecticidas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.»; con domicilio en calle Barquillo, 17, Madrid, por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en el sentido de incluir la importación de Triazid técnico (100 por 100 materia activa) (P. E. 29.26.91) y Fenvalerato técnico (100 por 100 materia activa) (P. E. 29.27.91), y la exportación de:

— Insecticida «Birlane 400 gramos/litro», con un contenido del 42,53 por 100 en peso de Birlane (2-cloro-1-2,4 dicloro fenil-vinil-dietil-fosfato) (P. E. 38.11.92).

— Acaricida «Acadrex-20», con un contenido del 23,20 por 100 en peso de Triazid (1,5-di-2,4 dimetil-fenil-3-metil-1,3,5 triazapenta-1,4 dieno) (P. E. 38.11.99).